

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador en su art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la Constitución en su artículo 264 dispone que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 133 dispone que “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”.

Que, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que le corresponden a los GAD Municipales

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad

En uso de sus atribuciones, expide la:

ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PUERTO QUITO:

Art. 1.- Créase la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular el Tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial en la jurisdicción cantonal.



La conformación, estructura, integración y funciones de la Unidad se establecerá en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo municipal

Art. 2.- A la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales:

- a) La PLANIFICACIÓN del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el Cantón.
- b) La ORGANIZACIÓN de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón.
- c) La REGULACIÓN, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

Art. 3.- En materia de Planificación, a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga.
- b) Planificar el estacionamiento público y privado.
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial e intracantonal.
- d) La semaforización urbana centralizada.
- e) La señalización vial horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- f) La seguridad vial urbana e intracantonal
- g) La circulación peatonal y seguridad peatonal.
- h) Circulación de bicicletas o ciclovías.
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.

Art. 4.- En materia de Organización del Tránsito, compete a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Organizar y Distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana y centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción.
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.

- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en las vías.
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial.
- j) El trámite y otorgamiento de documentos habilitantes para:
 - Resoluciones administrativas específicas
 - Permisos de operación
 - Habilitaciones operacionales
 - Habilitaciones vehiculares
 - Deshabilitaciones vehiculares
 - Cambios de socios
 - Cambios de unidad
 - Cambios de socio y unidad
 - Calificación vehicular o constatación física
 - Registro vehicular de servicio público y comercial
 - Registro vehicular de servicio privado
 - Certificaciones
 - Informes técnicos
 - Informes legales

Art. 5.- En materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre compete a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de tránsito y transporte terrestre dentro del Cantón
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza

DISPOSICIONES GENERALES

UNICA.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de esta Unidad con la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la Página Web y Gaceta Municipal, derogándose cualquier norma, regulación o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, a 16 de octubre del 2014.




Sra. Narciza Párraga Ibarra
ALCALDESA


Ab. Mauricio Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a 17 de octubre del 2014, la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de fecha 2 y 16 de octubre del 2014.- **LO CERTIFICO.-**


Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito a 20 de octubre del 2014; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito **ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.


Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 21 de octubre del 2014. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA DE CREACION DE LA**

**UNIDAD TECNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PUERTO QUITO,**

Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase,
notifíquese y publíquese.



Sra. Narciza Párraga Ibarra
ALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, a 22 de octubre del 2014; el infrascrito Secretario General del
Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora Narciza
Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede
en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

